

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BLO B10**

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA  
COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES  
ARTESANALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 16 Agosto de 2016

R. EX. Nº 0039/2016

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de la VIII Región, mediante ingreso Nº643 del 09 Agosto de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 39/2016, de fecha 12 Agosto de 2016; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos Nº 1035, Nº1036 del 2014 y Nº 67 del 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3619 del 2015 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decretos Exentos Nº 1034, Nº1035 de 2014, y sus modificaciones posteriores, citados en Vistro.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota del recurso Merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3619 del 2015 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de los armadores artesanales de las embarcaciones UZIEL II (RPA 954878); DON VICTORIANO I (RPA 963986), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería Merluza común; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Vistro, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del B10b10, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

**RESUELVO:**

1.- Autorizase la cesión de **20 toneladas de Merluza común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decretos Exentos N° 1034, N°1035 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de **15 toneladas del recurso merluza común**, en favor del armador artesanal de la embarcación **UZIEL II (RPA 954878)** ; inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de merluza común.
- b) Cesión de **5 toneladas del recurso merluza común**, en favor del armador artesanal de la embarcación **DON VICTORIANO I (RPA 963986)**; inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de merluza común.

La cesión y montos provienen de la embarcación

artesanal cedente que se indican:

**Embarcaciones cedentes**

			Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	Merluza común
OSVALDO ADRUGAN JENO NEIRA	SANTA EVITA	4528	15
JOSE SEGUNDO PEÑA RAMIREZ	DENNISSE MACARENA I	959984	5

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3619 del 2015 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **20 toneladas del recurso Merluza común**, a la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes – Talcahuano (RSU 08.05.0057).

3.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes – Talcahuano (RSU 08.05.0057)**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DENNISSE MACARENA I (RPA 959984)	8.659.984-8	HUGO YAÑEZ PEDREROS
	6.541.012-5	JOSE PEÑA RAMIREZ
	9.783.679-5	ADOLFO YAÑEZ CARPO
	11.790.583-7	JOEL ESPINOZA DOMINGUEZ
	7.523.296-9	MANUEL YANEZ HERRERA
	11.291.768-3	JUAN RIVAS BECAR
	8.788.875-4	RAMON YAÑEZ PEDREROS
	16.327.925-8	CESAR ESPINOZA PARADA

*N*



Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SANTA EVITA (RPA 4528)	7.354.692-3 8.807.431-9 10.142.317-4	OSVALDO ADRUGAN JENO NEIRA JOSE LUIS AVILES BUSTAMANTE ADRIAN SANTIAGO CABREARA MENDOZA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes; se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ADRIAN TRONCOSO GOMEZ**  
Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg